

SECRETARIA. Santiago de Cali, Octubre 12 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante conducta concluyente, no propuso excepción alguna. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00173-00
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCOLOMBIA S.A Nit.890.903.938-8
DDO: VICTOR HUGO MAZUERA GALVIS C.C. 16.936.662

AUTO INTERLOCUTORIO No. 105

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el siete (07) de julio 2020.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENASE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$6.827.345.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 6.827.345,00 Mcte.
Costas	\$ 0,00 Mcte.
TOTAL	\$ 6.827.345,00 Mcte.

- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fb7958a44aefa16e4aee87005d4c22c22e36c37d6c38382a28a98b87f2d60c8
Documento generado en 14/10/2021 02:20:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>